



**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 060 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 124 FEB 2023

**VISTOS:** El Informe N°69-2023/GRP-402000-402100 de fecha 21 de febrero de 2023, el Proveído de Gerencia inserto en el Informe N°41-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 16 de febrero de 2023, Informe N° 161-2023/GRP-402420 de fecha 09 de enero de 2023, Informe N° 017-2023/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS.ING.FPS de fecha 30 de enero de 2023, Carta N° 006-2023/COCHICOPE de fecha 25 de enero de 2023, Resolución N° 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de enero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 012-2023/GRP-GSRMH-G** de fecha 19 de enero de 2023, en su artículo primero se determina APROBAR la Ampliación de Plazo N° 12, en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego, del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa, distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba - departamento de Piura", por el periodo de 30 (treinta) días calendario, por causal de demora por parte de la entidad sobre la comunicación de la Aprobación de Adicional N° 04 , conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, a través de la **Carta N° 006-2023/COCHICOPE** con HRyC N° 00311 de fecha 25 de enero de 2023, el Representante Común del Consorcio CHICHOPE (Arq. José Ralph Correa Serrano) alcanza al Sub Director de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) el Calendario y Programación de CPM modificado por Ampliación de Plazo N° 13 para ejecución de trabajos de la prestación adicional N°04, por treinta días calendario mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 12-2023/GRP-GSRMH-G de fecha 19 de enero de 2023. Dando como resultado la nueva fecha de término el día 30 de enero de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego, del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - Distrito de Huancabamba - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", en cumplimiento con el Reglamento de Contrataciones del Estado en su artículo 198° numeral 198.7.

Que, mediante **Informe N° 017-2023/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS** de fecha 30 de enero de 2023, del Inspector de Obra informa al Sub director de la División de Obras (Ing. Felipe Purisaca Sosa) sobre revisión de Calendario Valorizado de Avance de Obra Modificado y Cronograma de Programación PERT CPM, por aprobación de ampliación de plazo parcial N° 13, para la ejecución de trabajos del contrato principal. Manifestando en su conclusión y recomendación: "De la revisión se ha determinado que los documentos son aceptables y procede la conformidad, por lo tanto, se recomienda que se apruebe mediante Resolución Gerencial Sub Regional."

Que, mediante **Informe N° 161-2023/GRP-402420** de fecha 09 de febrero de 2023, del Sub Director de la División de Obras alcanza a la Dirección Sub Regional de Infraestructura (Ing. Carlos Alberto Chacón López), por aprobación de Ampliación de Plazo N° 13 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego, del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - Distrito de Huancabamba - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", para ejecución de trabajos del contrato principal, revisado por el Inspector, por lo cual se recomienda que continúe con la atención del presente por tener la conformidad del inspector de obra correspondiente, esta división otorga la conformidad respectiva y deriva los actuados en mención, a su despacho para que se continúe con el trámite previa aprobación de la dirección la infraestructura.

Que, con **Informe N° 41-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 16 de febrero de 2023, el director Sub Regional de Infraestructura informó a la Gerencia Sub Regional, por aprobación de Ampliación de Plazo N° 13 correspondiente a la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego, del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 060 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 FEB 2023

Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - Distrito de Huancabamba - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura". Manifestando que de conformidad con el inspector de obra y la División de Obras se alcanza la presente para continuar con el trámite respectivo de aprobación mediante acto resolutorio por parte de la Gerencia Sub Regional.

Que, mediante proveído de fecha, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N°41-2023/GRP-402000-402400 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente.

Que, con el Informe N°69-2023/GRP-402000-402100, de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la aprobación del Calendario y Programación de CPM modificado por Ampliación de Plazo N° 13 para ejecución de trabajos de la prestación adicional N°04; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;

Que, al respecto, el Calendario de Avance valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; en ese sentido, conforme al numeral 175.1 b) del artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF), ha establecido lo siguiente: "175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...) b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. **Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. (...)**".

Del mismo modo, el numeral 198.7 del artículo 198° prescribe lo siguiente: "198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo **calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente**, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor".

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de El Informe N°69-2023/GRP-402000-402100 de fecha 21 de febrero de 2023, el Proveído de Gerencia inserto en el Informe N°41-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 16 de febrero de 2023, Informe N° 161-2023/GRP-402420 de fecha 09 de enero de 2023, Informe N° 017-2023/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS.ING.FPS de fecha 30 de enero de 2023, Carta N° 006-2023/COCHICOPE de fecha 25 de enero de 2023, Resolución N° 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 060-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 FEB 2023

19 de enero de 2023, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR Calendario y Programación de CPM modificado por Ampliación de Plazo N° 13 para ejecución de trabajos de la prestación adicional N°04, por treinta días, teniendo como nueva fecha de término el día 30 de enero de 2023, para la ejecución de Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego, del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa, distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura"; conforme a lo expuesto en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO CHICOPE (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Los Girasoles Mz. H2-Lote 11 – Urbanización Jardín II – distrito y provincia de Sullana, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba

ING. WALTER HUANCA CHINCHAY  
CIP 107368  
GERENTE SUB REGIONAL